

Cuenta, que se toma a
Joseph de Albezia Rox.
q. fue de Estavilla en
el año proximo al 1760.

ATA-DH-FCES-107-001-253
En la Villa de Estavilla y Arminon a Catorze dias del mes de Septiembre
De mil Setecientos y cinco años por testimonio de mi el Sr.

Se juntaron los Señores Capitulares actuales de ella y los q.^e fueron en el año
 proximo pasado á fin de tomar á Jph de Avezia por q.^e fue desta Ciudad y
 la cuenta de los haueses fechos y emolumentos que correspondientes á ella
 entraron y devieron entrar en su poder en dho año y hauiendo comparecido
 dho Señores para que fuese con la debida justificación le tomaron y recibie-
 ron su juram.^{to} en forma y le encargaron la de con toda legalidad, y hauiendo
 oido y prometido cumplirlo así todo y de lo referido con cargo y Data
 y recibiendo de su justificación en la forma sig.^{te}

Cargos.
 Alcance. Lo primero se ha de cargar al mencionado Jph de Avezia en obsequio
 Cinqüenta y quatro mrs. y treinta y dos mrs. de vellon los mismos q.^e re-
 zivio de Manuel de Roca su antecesor por o tanto tanto en q.^e fue alcanzado y
 como consta de la cuenta q.^e dio de su Procuracion. 1054-32.
 Abaxia. De cien mrs. q.^e recibio del referido Manuel de Roca su antecesor para el
 abasto de la Abaxia de esta mencionada villa. 1100
 Texa. De Cinqüenta y nueve mrs. y medio en q.^e vendieron ochocientos y cin-
 quenta texas correspondientes a esta mencionada villa a precio
 el millar de setenta y dos pueros en q.^e tenía mil texas los ciento y cin-
 quenta vendieron y quedaron para comprar. La Texa es en
 formo. 1059-17
 Taberna. De diez. quarenta y nueve mrs. q.^e recibio y adeudo Ceballos de Jph
 Lopez de Torre por o tanto tanto q.^e dio y prometido en dho año proximo
 pasado por la provision de vino de Roca en la Taberna de esta referida
 villa como consta de la obligacion q.^e hizo. 1249.
 De cor. deenta y quatro mrs. que ymprontaron los reparam.^{to} q.^e en dho año
 se hicieron en las casas de esta mencionada villa así para pagar de lo re-
 quierden que contra si tiene como para cubrir los gastos por el
 por q.^e en el dho año de la ofrezieron. 1289.
 Remanera q.^e ympronta el cargo q.^e ha hecho al mencionado Jph de Avezia
 como resulta de las partidas que le componen mil ochocientos quaxen
 ta y siete mrs. y quince mrs. de vellon q.^e acepto contra si y para ellos dar y de
 recibir en dho cargo las sig.^{tes}
Data.
 A ximexam.^{te} da y se le reciben en data quarenta y dos mrs. de vellon q.^e levas
 taxon de la decaion de oficio de esta referida villa. 1040
 Diez y nueve mrs. q.^e ympronta el referido q.^e dio a los v. de caudales y ca-
 pitulares de esta Ciudad villa el día del Angel de dho año en q.^e se dio

- El Imposte Eliza g. veyasto en la funcion de ho dia. 8019
- Veinte y. g. pago por traer la Agua de S. N. de la Limona g. veyo gym
parte el refresco a los Venores El Caudal por hecharlo en el Campo. . . . 8020
- Veinte y. g. pago por en libros de papel blanco g. traído para esta Zitada
Villa. 8008
- Veinte y. g. dio para la Limona una nobena g. veyo enue todos los
lugares de aduina al Mexico S. Formexio por los buenos temporales. . . . 8011
- Veinte y. g. dio para el Abasto de la Panaderia y de la carne de esta dha.
a Manuel de Montoya vecino de ella. 8100
- Veinte y. g. tubo de Corre el Vacar de la Lincia de la dha. villa para tra
basar los dias de esta en el Agosto y de los de Leon y notificar g. veyo. 8030
- Veinte y. g. Imposte el refresco que en dho. año veyo a los S. de la dha. villa
ta referida villa el día de la dha. de la dha. villa. 8008
- Veinte y. g. entrego a los S. de la dha. villa para el trabajo
ocupacion g. en dho. año tubo en en la dha. villa. 8030
- Veinte y. g. satisfizo en dho. año a los Venores de la dha. villa en
presada v. a dho. villa y trabajo y ocupacion de la dha. villa. 8015
- Veinte y. g. se abonaron y pasan a dho. villa los doce por la asisten
cia a las cuentas g. veyo en dho. villa y los de restantes por el
trabajo de la villa de la dha. villa. 8019
- Veinte y. g. medio g. Imposte el refresco y gasto g. veyo con
los Venores de la dha. villa y de la dha. villa. 8062-17
- Rogativa en la g. entra el Imposte de una libra de la dha. villa y
medio g. anualm. de satisfacen por esta Zitada villa por la dha. villa
gun Costumbre. 8062-17
- Veinte y. g. pago a los Patronos de la Obra pía de
polvos fundada en esta mencionada villa por los redios de la dha. villa
de la dha. villa y de la dha. villa. 8165
- Veinte y. g. medio g. pago por los dho. de la dha. villa y de la dha. villa
de la dha. villa y de la dha. villa. 8008
- Veinte y. g. satisfizo al Mayorazgo de la dha. villa y de la dha. villa
segun Costumbre. 8020
- Veinte y. g. pago por el trabajo de la dha. villa y de la dha. villa
de la dha. villa y de la dha. villa. 8008
- Veinte y. g. medio g. pago por los dho. de la dha. villa y de la dha. villa
de la dha. villa y de la dha. villa. 8008
- Veinte y. g. pago así por los dho. de la dha. villa y de la dha. villa
de la dha. villa y de la dha. villa. 8008

De esta mencionada Villa su Consejo y Vizinos el Alcance el
quinientos ochenta y
tres R^{os} y quinze m^{rs} e
la misma moneda q^e aze
to concesi, y en su virtud

Carop... 18647-12 y 15. m^{rs}

Data... 1864. 12.

Alcance... 02583. R^{os} y 15. m^{rs}.

los Senores Alcaldes te ordenaron q^e dentro de los quinze dias
primeros de junio que al presente actual la cantidad en q^e vino al
canzado pena de los Daños y costas q^e se causaren. Con lo qual
vaxo la Potesta ordinaria de dicho heren refenezi esta cuenta
q^e firmacion los q^e supieron de los S^{res} Capitanes y en fee de
lo yo el Es^{ro}. = com^o. = do^o = en x^{ta} = do^o = Valga todo =

Ambrosio de Carcamo y Joseph de Varo

Joseph de Equiluz y Bernardo de Araya

Joseph de Plaza y Bernardo de Perdomo

Manuel de Posada y Thomas de Barro

Joseph de Obregon y Thomas de Barro

Antem.

Manuel de Diaz